

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIÓN – CAMBIO DE PROMOTOR

I. DATOS GENERALES

FECHA:	27 DE DICIEMBRE DE 2019
NOMBRE DEL PROYECTO:	SOLICITUD DE CONCESIÓN MINERA PARA LA EXTRACCIÓN DE PIEDRA CANTERA
PROMOTOR:	MODESTO DE LEÓN
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE HURTADO, DISTRITO DE LA CHORRERA Y PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

II. ANTECEDENTES RESUMIDOS DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

Mediante Resolución **DINEORA IA-021-2003**, de 10 de abril de 2003, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, correspondiente al proyecto denominado “**SOLICITUD DE CONCESIÓN MINERA PARA LA EXTRACCIÓN DE PIEDRA CANTERA**”, promovido por el señor **MODESTO DE LEÓN**, a desarrollarse en el corregimiento de Hurtado, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste; sobre una superficie de 50 hectáreas.

Mediante Resolución **DIEORA IAM-024-2013**, de 8 de abril de 2013, se aprobó la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado “**SOLICITUD DE CONCESIÓN MINERA PARA LA EXTRACCIÓN DE PIEDRA CANTERA**”, la cual consistía en adicionar al plan de trabajo la utilización de explosivos y una planta trituradora dentro del proceso extractivo (ver foja 181 a la 183 del expediente administrativo).

El día 9 de julio de 2018, el señor **CARLOS DE LEÓN ESPINO**, con cédula de identidad personal No. 7-703-780, a través de su Apoderado Legal, **ARIOSTO F. RAMOS**, con documento de identidad personal 6-59-105, presentó la solicitud de cambio de promotor al EsIA, Categoría II, denominado “**SOLICITUD DE CONCESIÓN MINERA PARA LA EXTRACCIÓN DE PIEDRA CANTERA**”, del señor **MODESTO DE LEÓN**, persona natural, con certificado de defunción de 01 de abril de 2017; hacia la sociedad **CANTERA MODESTO DE LEÓN, S.A.** (ver foja 184 del expediente administrativo).

El día 11 de diciembre de 2019, el promotor presentó la solicitud de modificación, corrigiendo la categoría del EsIA, nota sin número firmada por el Representante Legal del proyecto “**SOLICITUD DE CONCESIÓN MINERA PARA LA EXTRACCIÓN DE PIEDRA CANTERA**” y el Representante Legal de la sociedad **CANTERA MODESTO DE LEÓN, S.A.**, y se adjunta la Escritura No. 17, 712 de 20 de agosto de 2015 (ver foja 249 a la 256 del expediente administrativo).

El día 18 de diciembre de 2019, el promotor aporta documentación de **Constancia y Finiquito**, mediante el cual los señores Rudbelio De León, portador de la cédula de identidad personal No. 7-88-529 y Blanca De León, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-711-343; **declaran bajo la gravedad de juramento**, haber llegado a un acuerdo de participación de los bienes del Sr. Modesto De León De León (q.e.p.d.), con los señores Carlos De León, actuando en su propio nombre y representación y en su condición de apoderado de los señores: Roberto De León, portador de la cédula de identidad personal No. 7-707-329; Karla De León, portadora de la cédula de identidad personal No. 6-719-1978; Modesto De León, portador de la cédula de identidad personal

No.7-72-1825; Fernando De León, portador de la cédula de identidad personal No. 6-709-275 y José De León, portador de la cédula de identidad personal No. 8-979-2377; quien por ser menor de edad está representado por su madre Ilsa Castillo, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-297-825. En el mismo se indica... “*En virtud de dicho acuerdo de partición de bienes y como muestra de aceptación de lo dispuesto en el mismo, DESISTIMOS DEFINITIVAMENTE Y RENUNCIAMOS de forma total, definitiva, expresa y para siempre de cualquier tipo de derecho, reclamo, acción, pretensión, demanda, lucro cesante, solicitud de liquidación de gastos y/o interese, daño material, emergente o moral de cual pudiera valerme en el presente o futuro , en cualquier proceso judicial iniciado o por iniciar, en contra de las personas antes mencionadas , de Ganadera De León, Fundación Grupo de León, sus representantes, directivos, ejecutivos, apoderados, así como contra cualquier otra persona natural o jurídica por razón que pueda llegar a tener relación directa o indirecta con el acuerdo suscrito*” (ver foja 258 del expediente administrativo).

Luego de efectuar la revisión de la documentación legal aportada por el peticionario y del expediente administrativo correspondiente, al referido proyecto, el Ministerio de Ambiente confirma que, mediante Certificado de Defunción No. 13202976, el señor **MODESTO ASENCIÓN DE LEÓN DE LEÓN**, Representante Legal del proyecto, falleció el día 1 de abril de 2017 (*f.191 del Exp.*), y que a través de la escritura No. 23649 de 11 de octubre de 2011, se protocoliza “**ACTA FUNDACIONAL DE LA FUNDACIÓN DE INTERÉS PRIVADO DENOMINADA FUNDACIÓN GRUPO DE LEÓN**”, siendo el fundador MODESTO DE LEÓN, la cual indica que una vez se produzca el fallecimiento del fundador, el consejo de la fundación (Modesto De León, Blanca De León, Carlos De León y Rudbelio De león) será el responsable de llevar a cabo los propósitos u objetivos de la fundación y estará encargado de la administración de los bienes (*f. 205 a la 214 del Exp.*).

Por consiguiente, mediante escritura No. 4751 de 21 de abril de 2017 “**Por la cual se protocoliza ACTA DE REUNIÓN DEL CONSEJO FUNDACIONAL DE LA FUNDACIÓN GRUPO DE LEÓN**”, se designa a Rudbelio De León Araba con cédula No. 7-88-529 y Carlos De León Espino con cédula No. 7-703-780, para que, en representación de todos los beneficiarios de la Fundación Grupo De León, realicen todos los trámites que sean necesarios para el cumplimiento del reglamento protocolizado en la escritura pública No. 17,712 de 20 de agosto de 2015, dejado por el señor Modesto De León (q.e.p.d.) como fundador de la fundación Grupo De León (*f. 215 a la 220 del Exp.*).

Mediante documento de **Constancia y Finiquito**, se evidencia que el señor **RUDBELIO DE LEÓN**, renuncia a cualquier participación dentro de la Fundación Grupo De León, por lo que el señor, **CARLOS DE LEÓN ESPINO**, portador del documento de identidad personal No. 7-703-780, pasa a ser el Representante Legal del proyecto y a su vez es el Representante Legal de la sociedad **CANTERA MODESTO DE LEÓN, S.A.**, por lo tanto, se considera que la solicitud presentada de cambio de promotor de dicho Estudio, categoría II, denominado “**SOLICITUD DE CONCESIÓN MINERA PARA LA EXTRACCIÓN DE PIEDRA CANTERA**”, es procedente.

III. CONCLUSIONES

La solicitud de cambio de promotor, del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado “**SOLICITUD DE CONCESIÓN MINERA PARA LA EXTRACCIÓN DE PIEDRA CANTERA**”, aprobado mediante la Resolución **DINEORA IA-021-2003**, de 10 de abril de 2003, cumple con todos los requisitos mínimos, establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 036 de 03 de junio de 2019, que modifica el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

Luego de efectuar la revisión integral de la solicitud de modificación de cambio de promotor, presentada al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, aprobado, correspondiente al proyecto denominado **“SOLICITUD DE CONCESIÓN MINERA PARA LA EXTRACCIÓN DE PIEDRA CANTERA”**, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, mediante el presente Informe Técnico, recomienda su aprobación, fundamentándose en que la mencionada solicitud de modificación es ambientalmente viable, toda vez que no implica impactos ambientales adicionales a los contemplados y evaluados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como tampoco en la línea base en cuanto a los componentes Físicos, Biológicos y Socioeconómicos del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, dándole continuidad de las medidas de prevención y/o mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad, presentadas en el Plan de Manejo del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, cumpliendo además con los requisitos técnicos y legales, dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 036 de 03 de junio de 2019, que modifica el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

IV. RECOMENDACIONES

Se recomienda **APROBAR** la solicitud de cambio de promotor de **MODESTO DE LEÓN**, hacia la sociedad **CANTERA MODESTO DE LEÓN, S.A.**, y mantener en todas sus partes el resto de la Resolución **DINEORA IA-021-2003**, de 10 de abril de 2003 y sus modificaciones.


ANA MERCEDES CASTILLO
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental


KYRIA CORRALES
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental, Encargada.


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.